



CLASE 8.ª

0,03 EUROS



ON 8131696



Número 10/2024

ACTA DE LA COMISIÓN DE PLENO DE URBANISMO Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Sesión ordinaria del día 8 de octubre de 2024

PRESIDENTE

D. Mauricio Aurelio Roque González

Grupo Político Municipal Socialista

VOCALES TITULARES

D. Héctor Javier Alemán Arencibia

D.ª Magdalena Inmaculada Medina Montenegro

D. Carlos Alberto Díaz Mendoza

Grupo Político Municipal Popular

VOCALES TITULARES

D. Gustavo Sánchez Carrillo

D. Diego Fermín López-Galán Medina

SUPLENTE

D. Ignacio F. Guerra de la Torre

Grupo Político Municipal Vox

VOCAL TITULAR

D.ª Clotilde de Jesús Sánchez Méndez

Grupo Mixto

VOCAL TITULAR

D.ª Gemma Martínez Soliño

NO ASISTE

D.ª María Victoria Trujillo León

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

(Por vacancia, ex artículo 15.3 Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo)

LA VICESECRETARIA GENERAL DEL PLENO

D.ª María Mercedes Contreras Fernández



INVITADO

D. José Eduardo Ramírez Hermoso, concejal delegado del Área de Movilidad y Empleo.

OTROS ASISTENTES:

D.ª María Luisa Dunjó Fernández (jefa de Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística. Servicio de Urbanismo)

De apoyo a la Secretaría General

Audiovisuales Canarias (Empresa externa)

Las Palmas de Gran Canaria, a ocho de octubre de dos mil veinticuatro.

A las once horas y diez minutos se reúne, en la sala de reuniones, sita en la 3.ª planta del edificio municipal de la calle León y Castillo, núm. 270, de esta ciudad, la **Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible**, para celebrar sesión ordinaria convocada al efecto.

El señor PRESIDENTE, previa comprobación del cuórum de asistencia necesario de miembros de la corporación para la válida constitución de la **Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible**, declaró abierta la sesión, tras lo cual se procedió al despacho de los asuntos habidos en el orden del día de la convocatoria, que se relacionan a continuación:

ORDEN DEL DÍA

A) PARTE RESOLUTORIA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

A.1. Aprobación, si procede, de actas y diarios de sesiones anteriores:

- Actas número 7 y 9 y diarios de sesiones número 12 y 14, de las sesiones ordinarias celebradas los días 11.6.2024 y 17.9.2024, respectivamente.

B) SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN

- Dación de cuentas de las distintas actuaciones llevadas a cabo y resoluciones dictadas desde la última comisión.
-

B.1. ÁREA DE GOBIERNO DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO

B.2. ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO LOCAL, EMPLEO, SOLIDARIDAD, TURISMO, MOVILIDAD Y CIUDAD DEL MAR (sector funcional de Movilidad)



CLASE 8.^a



0N9131697



B.3. ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO ESTRATÉGICO, SOSTENIBILIDAD Y ENERGÍA, ACCESIBILIDAD, PARQUES Y JARDINES Y AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

B.4. ÁREA DE GOBIERNO DE COORDINACIÓN TERRITORIAL, AGUAS, CARNAVAL Y FIESTAS (sector funcional de Aguas)

C) PARTE INFORMATIVA

C.1. Dación de cuenta de los asuntos aprobados por el Pleno sin el dictamen de la Comisión.

ÁREA DE GOBIERNO DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO

SERVICIO DE URBANISMO

C.1.1. Toma de razón de autorización de la elevación de los porcentajes a que se refiere el artículo 174.3 del TRLHL y aprobación del gasto plurianual para la contratación del proyecto denominado “Mejora y modernización de las vías de la Zona Comercial de Tamaraceite”.

C.2. Asuntos para dictamen con carácter previo a su elevación al Pleno.

ÁREA DE GOBIERNO DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO

SERVICIO DE URBANISMO

C.2.1. Toma de conocimiento del Auto de 21 de marzo de 2024 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección 2.ª) del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, dictado en la Pieza incidental n.º 01 del Procedimiento de Ejecución de Títulos Judiciales n.º 013/2023, por el que se declara la nulidad del Acuerdo Pleno de 26 de enero de 2024 de ejecución de la sentencia dictada en el P. O. n.º 172/2018.

Adopción de nuevo acuerdo de ejecución de la sentencia de 19 de enero de 2023, dictada en el P. O. n.º 172/2018 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección 2.ª) del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por la que se declaró la nulidad de la protección asignada a la parcela/jardín correspondiente al número 22 de la calle Castillo (Ficha VT-370) del Catálogo de Protección del Plan Especial de Protección “Vegueta-Triana”.

C.2.2. Acuerdo de ejecución conjunta de las sentencias dictadas en los Procedimientos Ordinarios números 28/2013 y 36/2013 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, formulados contra la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria (PGO 2012) en el ámbito del Sistema General SG-06 “Auditorio Alfredo Kraus – Palacio de Congresos – Recinto Ferial”.



CUESTIÓN DE ORDEN

Por el señor presidente de la Comisión se ha procedido a alterar el orden del día, tratándose en primer lugar la Parte Informativa; continuando, seguidamente, con el resto del orden del día en el orden que establece el señor presidente.

C) PARTE INFORMATIVA

C.1. Dación de cuenta de los asuntos aprobados por el Pleno sin el dictamen de la Comisión

ÁREA DE GOBIERNO DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO

SERVICIO DE URBANISMO

C.1.1. TOMA DE RAZÓN DE AUTORIZACIÓN DE LA ELEVACIÓN DE LOS PORCENTAJES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 174.3 DEL TRLHL Y APROBACIÓN DEL GASTO PLURIANUAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE LAS VÍAS DE LA ZONA COMERCIAL DE TAMARACEITE”

«ANTECEDENTES

I. Resolución n.º 18882/2024, de fecha 6 de mayo, del concejal de gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado, por la que se acordó la aprobación del proyecto para la contratación de la obra denominada “Mejora y modernización de las Vías de la Zona Comercial de Tamaraceite”.

II. Memoria económica de conformidad con la Base 43 de las de Ejecución del Presupuesto, suscrita con fecha 26 de julio de 2024.

III. Informe de la Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria, de fecha 20 de septiembre de 2024.

II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

Primero. Artículo 79.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en cuya virtud *“son gastos de carácter plurianual aquellos que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquél en que se autoricen o comprometan”*, al iniciarse el mismo en el presente ejercicio, y culminarse en el siguiente.

Segundo. El artículo 174.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que el número de ejercicios a que pueden aplicarse el gasto objeto del informe no será superior a cuatro y que el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se comprometió los siguientes porcentajes: en el ejercicio inmediato siguiente, el 70 %; en el segundo ejercicio, el 60 %, y en el tercero y cuarto, el 50 %.

Tercero. El apartado 5 del citado artículo 174 dispone que *“En casos excepcionales el Pleno de la corporación podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3 de este artículo”*.

Cuarto. Bases de Ejecución del Presupuesto.



CLASE 8.ª



0N9131698



Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el señor concejal de gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado, el Pleno

ACUERDA

La autorización de la elevación de los porcentajes a que se refiere el artículo 174.3 del TRLHL y aprobación del gasto plurianual para la contratación del proyecto denominado “Mejora y modernización de las vías de la Zona Comercial de Tamaraceite”, con cargo a la aplicación presupuestaria 06005 15101 61900, con arreglo al siguiente desglose:

Anualidad	Importe
2024	302.639,33
2025	731.268,02
Total	1.033.907,35

».

Se toma razón.

C.2. Asuntos para dictamen con carácter previo a su elevación al Pleno

ÁREA DE GOBIERNO DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO

SERVICIO DE URBANISMO

C.2.1. TOMA DE CONOCIMIENTO DEL AUTO DE 21 DE MARZO DE 2024 DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO (SECCIÓN 2.ª) DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS, DICTADO EN LA PIEZA INCIDENTAL N.º 01 DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES N.º 013/2023, POR EL QUE SE DECLARA LA NULIDAD DEL ACUERDO PLENO DE 26 DE ENERO DE 2024 DE EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA DICTADA EN EL P. O. N.º 172/2018. ADOPCIÓN DE NUEVO ACUERDO DE EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA DE 19 DE ENERO DE 2023, DICTADA EN EL P. O. N.º 172/2018 POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO (SECCIÓN 2.ª) DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS, POR LA QUE SE DECLARÓ LA NULIDAD DE LA PROTECCIÓN ASIGNADA A LA PARCELA/JARDÍN CORRESPONDIENTE AL NÚMERO 22 DE LA CALLE CASTILLO (FICHA VT-370) DEL CATÁLOGO DE PROTECCIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN “VEGUETA-TRIANA”

«ANTECEDENTES



1.º La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Sección 2ª) dictó sentencia con fecha 19 de enero de 2023, en el Procedimiento Ordinario n.º 172/2018 formulado contra el Plan Especial de “Vegueta-Triana” (API-01), aprobado definitivamente por este Ayuntamiento en sesión plenaria de 5 de junio de 2018, en relación con la inclusión de la totalidad del inmueble situado en la calle Castillo, números 20 y 22, barrio de Vegueta, de esta ciudad, recogido en el Catálogo de Protección del citado Plan Especial (Ficha VT-370), anulando la extensión de la protección y catalogación a la parcela correspondiente al número 22 de la calle Castillo.

El Fallo de la sentencia resolvió lo siguiente:

“LA SALA RESUELVE: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de D. JUAN ANTONIO DEL RÍO BRAVO DE LAGUNA frente al Acuerdo Pleno de la Administración demandada, de fecha 5 de junio de 2018, en virtud del cual se da aprobación definitiva al Plan Especial de Protección “VEGUETA-TRIANA” (API-01), declarando nula la extensión al jardín o parcela formada por Castillo n.º 22 de la protección asignada a la edificación o parcela formada por Castillo n.º 20, debiendo ordenarse a tal efecto la modificación de la ficha del Catálogo arquitectónico n.º 370, al objeto de que incluya como protegida únicamente la parcela formada por Castillo n.º 20 sin incluir la parcela formada por Castillo n.º 22. Todo ello de conformidad con la fundamentación jurídica de esta sentencia y con imposición de las costas a la Administración local demandada”.

2.º En sesión plenaria municipal de 26 de enero de 2024, se adoptó acuerdo de *“Ejecución de la sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJC en el Procedimiento Ordinario n.º 172/2018, formulado contra la aprobación definitiva del Plan Especial de Protección de “Vegueta-Triana” (API-01), por la que se declara la nulidad de la protección asignada a la parcela correspondiente a la calle Castillo 22, en relación con el inmueble situado en la calle Castillo, números 20 y 22, barrio de Vegueta, de esta ciudad, recogido en la Ficha VT-370 de su Catálogo de Protección”,* habiéndose procedido a corregir la Ficha VT-370 del Catálogo de Protección del Plan Especial de “Vegueta-Triana” (API 01).

3.º Por Auto de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección 2ª) del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de fecha 21 de marzo de 2024, dictado en la Pieza Incidenta de Ejecución N.º 01, en el procedimiento de Ejecución de Títulos Judiciales n.º 013/2023-00, se acordó:

“1.- Declarar no ejecutada en sus propios términos la Sentencia 21/2023, de fecha 19 de enero, a resultas del Acuerdo Pleno de 26 de enero de 2024.

2.- Declarar la nulidad del Acuerdo Pleno de 26 de enero de 2024 y, en su consecuencia, ordenar al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para que dé cumplimiento en sus propios términos a la Sentencia 21/2023, de 19 de enero, con arreglo a su ratio decidendi (que ha quedado una vez más expuesta en esta resolución).

3.- Desestimar, por tanto, la pretensión de la parte ejecutante a fin de que la Administración ejecutada cumpla la sentencia de conformidad con el informe de la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria (GEURSA), de fecha 26 de abril de 2023.

4. No se hace pronunciamiento sobre las costas de este incidente”.



CLASE 8.ª



ON9131699



4.º Con fecha 14 de junio de 2024 se emitió informe técnico por la Jefa de Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística para su remisión a la Sala de lo Contencioso, en relación con los términos del Auto de 21 de marzo de 2024, en el que se expuso las particulares circunstancias urbanísticas en relación con la delimitación de la parcela correspondiente al número 22 de la calle Castillo, que motivaron la solución adoptada y anulada, concluyendo que para el nuevo acuerdo de ejecución:

“se procederá a “delimitar” una parcela que se identificará como Castillo, 20, a la que estará circunscrita la protección establecida en la ficha VT-370, con las características que se han comentado. Quedará excluida de la misma el ámbito de la parcela catastral 8981128DS5098S correspondiente al espacio libre de edificación colindante, que se corresponde con el número de gobierno 22 de la calle Castillo, que quedará sujeta a la norma zonal VT con que cuentan las parcelas que carecen de protección en el entorno, debiendo sujetarse por tanto a los condicionantes establecidos en la misma.”

5.º Con fecha 26 de septiembre de 2024 tuvo entrada en el Servicio la documentación técnica corregida a tales efectos, remitida por Geursa como redactora del PEP, para la adopción del nuevo acuerdo de ejecución de sentencia, conforme a lo informado y recogido en el anterior apartado, consistente en un Informe explicativo de las modificaciones a introducirse para la ejecución de sentencia, en relación con la normativa aplicable del Plan Especial de Protección de “Vegueta-Triana” (PEP-VT), y los documentos corregidos de:

Ficha VT-370 del Catálogo de Protección del Plan Especial

plano 4.4 de *Altura máxima de la Norma VT* del Documento de Ordenación del Plan Especial

6.º Se ha emitido informe jurídico por el Servicio de Urbanismo con fecha 26 de septiembre de 2024, en relación con la ejecución de la referida sentencia.

7.º Procede tomar conocimiento del Auto de fecha 21 de marzo de 2024 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección 2ª) del Tribunal Superior de Justicia de Canarias y, por lo tanto, adoptar nuevo acuerdo de ejecución de la sentencia de fecha 19 de enero de 2023, conforme a lo establecido en el Auto citado.

DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE

I. Artículo 122.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que determina la competencia de las Comisiones de Pleno para el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno.



II. Artículos 71.2 y 103 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el cumplimiento y ejecución de sentencias.

III. Auto de 21 de marzo de 2024 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección 2ª) del TSJC, dictado en la Pieza incidental n.º 01 del Procedimiento de Ejecución de Títulos Judiciales n.º 013/2023, que declara la nulidad del Acuerdo Pleno de 26 de enero de 2024 de ejecución de la sentencia dictada en el P.O. n.º 0172/2018.

Visto lo que antecede, la Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible, dictamina de forma favorable, la siguiente,

PROPUESTA DE DICTAMEN

PRIMERO. Tomar conocimiento del Auto de 21 de marzo de 2024 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección 2ª) del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, dictado en la Pieza incidental n.º 01 del Procedimiento de Ejecución de Títulos Judiciales n.º 013/2023, por el que se declara la nulidad del Acuerdo Pleno de 26 de enero de 2024 de ejecución de la sentencia dictada en el P.O. n.º 172/2018.

SEGUNDO. Dar cumplimiento a la sentencia firme de fecha 19 de enero de 2023, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección 2ª) del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el Procedimiento Ordinario n.º 172/2028, que declaró la nulidad de la protección asignada a la parcela correspondiente a la calle Castillo 22, barrio de Vegueta, de esta ciudad, asignada en la Ficha VT-370 del Catálogo de Protección del vigente Plan Especial de Protección "Vegueta-Triana".

TERCERO. Ejecutar la referida sentencia en sus propios términos conforme a lo establecido en el Auto de 21 de marzo de 2024, procediendo a la modificación de la Ficha VT-370 del Catálogo de Protección, limitando la protección exclusivamente a la parte de la parcela catastral correspondiente a la calle Castillo, número 20, eliminando cualquier referencia a la parcela de Castillo, 22, procediendo a asignarse a ésta la Norma zonal VT del Plan Especial de Protección de "Vegueta-Triana", fijando una altura normativa de dos plantas de altura para la misma, incorporándose al plano 4.4 de *Altura máxima de la Norma VT* del Documento de Ordenación del Plan Especial "Vegueta-Triana".

CUARTO. Comunicar este acuerdo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección 2ª) del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, como órgano jurisdiccional al que compete la ejecución de la sentencia, acompañando copia diligenciada de la referida documentación.

QUINTO. Comunicar, este acuerdo a la Dirección General de Ordenación del Territorio (Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas) del Gobierno de Canarias, como administración autonómica que aprobó definitivamente el PGO-2012.

Asimismo, se comunicará al Consejo Cartográfico de Canarias y al Registro de Planeamiento de Canarias, para la actualización de su información gráfica e, igualmente, al Servicio de Patrimonio Histórico del Cabildo de Gran Canaria, haciéndose constar en las referidas comunicaciones que se sustituye la documentación que fue remitida en virtud del acuerdo plenario de 26 de enero de 2024, que ha resultado anulado.



CLASE 8.^a



ON9131700



SEXTO. Comunicar este acuerdo, asimismo, al Servicio de Edificación y Actividades y a su Sección de Control Urbanístico.

SÉPTIMO. Publicar este acuerdo, junto con los documentos técnicos modificados, en el Boletín Oficial de Canarias y en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

OCTAVO. Contra el presente acuerdo no cabe interponer recurso, por ser ejecución de Sentencia firme, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas».

En exposición técnica del asunto, la señora Dunjó Fernández (jefa de la Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística del Servicio de Urbanismo)

DEBATE. Intervenciones:

- El señor SÁNCHEZ CARRILLO (concejal del G. P. M. Popular)
- La señora SÁNCHEZ MÉNDEZ (concejala del G. P. M. Vox)
- El señor PRESIDENTE, en su condición de CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO (Roque González)
- La señora DUNJÓ FERNÁNDEZ

VOTACIÓN:

Número de votantes: 9

Presentes: 9

Votos a favor: 9 (4, G. P. M. Socialista; 3, G. P. M. Popular; 1, G. P. M. Vox; 1, G. Mixto-USP)

Escrutinio de la votación: es aprobada por unanimidad.

C.2.2. ACUERDO DE EJECUCIÓN CONJUNTA DE LAS SENTENCIAS DICTADAS EN LOS PROCEDIMIENTOS ORDINARIOS NÚMEROS 28/2013 Y 36/2013 POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS, FORMULADOS CONTRA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (PGO 2012) EN EL ÁMBITO DEL SISTEMA GENERAL SG-06 "AUDITORIO ALFREDO KRAUS – PALACIO DE CONGRESOS – RECINTO FERIA"

«ANTECEDENTES

1.º La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Sección 2ª) dictó sentencia con fecha 15 de febrero de 2016, en el Procedimiento Ordinario



n.º 36/2013, formulado por don Manuel y don Cipriano Pérez Patiño, contra el acuerdo de la COTMAC, adoptado en sesión de 29 de octubre de 2012, de aprobación definitiva de la Adaptación Plena del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria al Texto Refundido de las Leyes de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, y a las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias, aprobada por la Ley 19/2003, de 14 de abril (en adelante, PGO 2012), en relación con la clasificación de los terrenos propiedad de la recurrente, situados en el ámbito del Sistema General SG-06 "Auditorio Alfredo-Palacio de Congresos-Recinto Ferial".

El Fallo de la sentencia resolvió lo siguiente:

"Que debemos estimar y estimamos el recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por la representación procesal de D. MANUEL Y D. CIPRIANO PÉREZ PATIÑO, frente al particular del Plan General antes identificado que anulamos reconociendo la condición de suelo urbano no consolidado a la parcela propiedad de los recurrentes antes identificada, sin imposición de costas."

Posteriormente, la misma Sala dictó sentencia con fecha 25 de julio de 2016, en el Procedimiento Ordinario n.º 28/2013, formulado por la entidad mercantil Inmobiliaria Alicante, S.A. (INALCANSA) contra el acuerdo de la COTMAC, adoptado en sesión de 29 de octubre de 2012, de aprobación definitiva de la Adaptación Plena del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria al Texto Refundido de las Leyes de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, y a las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias, aprobada por la Ley 19/2003, de 14 de abril (en adelante, PGO 2012), en relación con la clasificación de los terrenos propiedad de la recurrente, situados en el ámbito del Sistema General SG-06 "Auditorio Alfredo-Palacio de Congresos-Recinto Ferial".

El Fallo de la sentencia resolvió lo siguiente:

"Debemos estimar y estimamos parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por INMOBILIARIA ALICANTE S.A. contra el Acuerdo de la COTMAC de fecha 29 de octubre de 2012, antes identificado, respecto de la clasificación de los terrenos objeto del presente proceso como urbanizables, anulando dicho acto administrativo por ser contrario a Derecho, debiendo aquellos ser clasificados como urbanos, en la categoría que realmente corresponda en Derecho, sin especial pronunciamiento sobre las costas procesales.

2.º Previamente, con fecha 24 de marzo de 2015 se había dictado sentencia por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación nº 2163/2014, confirmando los Autos de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Sede de Las Palmas de Gran Canaria), de fechas 4 de abril y 31 de mayo de 2013, respectivamente.

Estos Autos -dictados en incidente de nulidad planteado en ejecución de las sentencias de la Sala autonómica, de 21 de diciembre de 2005 y de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de 3 de diciembre de 2010, recaídas en el P.O. nº 723/2001, formulado por Inalcansa contra la aprobación definitiva en el PGO del año 2000 de sus terrenos situados en el ámbito del OAS-08 El Rincón- declararon la nulidad de la determinación del PGO 2012 que clasificaba como urbanizables los terrenos de la recurrente Inalcansa, estableciendo que debían ser clasificados como urbanos en la categoría que realmente les correspondiera en derecho.

3.º A la vista de los referidos pronunciamientos judiciales, se dictó Resolución n.º 21899/2016, de 22 julio, por el Concejal del Área de Gobierno de Ordenación del Territorio,



CLASE 8.ª

II



ON9131701



Urbanismo, Vivienda y Aguas, por la que se procedió a la incoación de expediente para la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito del SG-06 Auditorio Alfredo-Palacio de Congresos-Recinto Ferial (anterior OAS-08 El Rincón), en esta ciudad (en adelante, MPGO SG 06 Auditorio) en ejecución de la sentencia dictada en el Procedimiento Ordinario nº 0723/2001 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

En dicha resolución ya se hacía constar la complejidad y las particularidades existentes respecto de dicho ámbito (donde el Ayuntamiento, además, había ido adquiriendo por expropiación terrenos del mismo), siendo necesaria la tramitación de esta MPGO, no sólo para el cumplimiento de las sentencias referidas, sino también para la ordenación integral del ámbito, conforme a éstas.

La referida MPGO constituye, por lo tanto, también, la ejecución de las sentencias recaídas en los antedichos procedimientos PO 28/2013 y 36/2013.

4.º Desde entonces, se ha venido informando a la Sala -de forma simultánea, en ambos procedimientos- de los pormenores de la prolija tramitación de esta Modificación (evaluación ambiental previa, informes sectoriales previos y adaptación de los documentos técnicos) sin haber podido alcanzar su aprobación inicial.

De forma especial, se ha venido poniendo de relieve en distintos informes de este Servicio los cambios que se han producido en la estructura de la propiedad del ámbito, de manera tal, que a día de hoy el Ayuntamiento es el propietario de la casi totalidad de los terrenos (entre los que se encuentran los de Inalcansa), a falta exclusivamente ya de la propiedad de los Sres. Pérez Patiño, en relación con la que se procedió a la consignación en la Caja General de Depósitos el día 28 de enero de 2022 de la cantidad correspondiente a la valoración municipal, existiendo acuerdo de la Comisión de Valoraciones de Canarias de 24 de julio de 2024 de fijación de justiprecio, si bien éste no es firme, a día de hoy.

Ello llevó, a poner en conocimiento de la Sala, por comunicación de 28 de octubre de 2022, que resultaba necesario reconsiderar la actuación municipal en dicha área en relación con la situación jurídico-administrativa expresada, por lo que se procedería a cambiar el sistema de actuación pasando al sistema público por expropiación, para que resultara coherente la realidad existente con la ordenación que, finalmente, se aprobara, procediendo a solicitar a la sociedad municipal GEURSA la modificación del documento de la MPGO.

Esta cuestión fue ampliada, informándose a la Sala por escrito de 14 de noviembre de 2023, completado por escrito posterior de 13 de diciembre del mismo año -a requerimiento de informe por la Sala- del hecho de que la "nueva titularidad del ámbito demanda la revisión de la ordenación establecida para el mismo en la modificación del Plan General en marcha, dado que ya no hay necesidad de establecer aprovechamiento lucrativo



para satisfacer una gestión privada de este, debiendo primar el interés público con el establecimiento de dotaciones y espacios libres a ejecutar a través de una gestión pública”

5.º El referido y notorio cambio en la titularidad pública de la totalidad del ámbito - pendiente sólo de lo ya indicado en relación con el efectivo abono de la diferencia del justiprecio de los terrenos objeto del PO 36/2013- junto con la necesidad de proporcionar al ámbito del SG-06 de una ordenación óptima en el marco de su función dotacional vigente (que pretende mantenerse), ha llevado, finalmente, a concluir que es preferible atender al cumplimiento de las sentencias realizando exclusivamente las modificaciones del PGO referidas a la clasificación urbana de los suelos, así como los cambios estrictamente necesarios para la coherencia documental del mismo, dejando la reordenación del ámbito para un momento posterior, de modo que pueda reflexionarse adecuadamente sobre la misma, en los términos y tal como se informó a la Sala.

6.º Con fecha 10 de junio de 2024 tuvo entrada en el Servicio de Urbanismo la documentación técnica cumplimentada por Geursa, consistente en un informe explicativo de la situación urbanística y jurídica existente y de los cambios introducidos en cumplimiento de las sentencias, acompañado de los documentos escritos y gráficos del PGO 2012 que resultan modificados para la ejecución de ambas sentencias en el ámbito del Sistema General 06, que habían estimado su clasificación como suelo urbano, y de la ejecución de sentencia del PO n.º 723/2001, que, como se indicó anteriormente, anuló las determinaciones del vigente PGO 2012.

7.º Con fecha 26 de septiembre de 2024 se ha emitido informe por la Jefa de Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística en el que se analiza y expone la cronología y las situaciones jurídicas y administrativas sobrevenidas en el ámbito del SG-06 (en relación, también con otros sectores del PGO relativos al aprovechamiento urbanístico) para la ejecución de las sentencias, procediendo únicamente a la plasmación directa de suelo urbano consolidado para todo el ámbito, dejando pendiente la reordenación que se debe realizar del ámbito, tras su estudio y reflexión, explicando y relacionando los cambios introducidos en los documentos del PGO 2012 que se ven afectados.

8.º Consta emitido, con igual fecha, informe jurídico del Servicio de Urbanismo, para la ejecución conjunta de estas sentencias en el ámbito del SG-06.

9.º Procede dar cumplimiento a las sentencias firmes de fechas 25 de julio de 2016 y 15 de febrero de 2016, dictadas, respectivamente, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección 2ª) del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en los procedimientos ordinarios PO n.º 28/1013 y PO n.º 361/2013, en el ámbito del Sistema General SG-06 “Auditorio Alfredo Kraus – Palacio de Congresos – Recinto Ferial”, en los que se reconoció la condición de suelo urbano de los terrenos objeto de recurso, procediendo a la corrección de los documentos escritos y gráficos del vigente PGO 2012, realizando los cambios en cuanto a la clasificación y calificación del ámbito del SG-06 como suelo urbano consolidado, así como en el resto de otros documentos que se ven afectados, que son los que constan en el Anexo gráfico.

DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE

I. Artículo 122.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que determina la competencia de las Comisiones de Pleno para el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno.

II. Artículos 71.2 y 103 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el cumplimiento y ejecución de sentencias.



CLASE 8.^a



0N9131702



Visto lo que antecede, la Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible, dictamina de forma favorable, la siguiente,

PROPUESTA DE DICTAMEN

PRIMERO. Dar cumplimiento a las sentencias firmes de fechas 25 de julio de 2016 y 15 de febrero de 2016, dictadas, respectivamente, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección 2ª) del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en los procedimientos ordinarios PO n.º 28/1013 y PO n.º 361/2013, en el ámbito del Sistema General SG-06 “Auditorio Alfredo Kraus – Palacio de Congresos – Recinto Ferial”, por los que, se reconoció la condición de suelo urbano de los terrenos objeto de recurso.

SEGUNDO. Ejecutar las referidas sentencias, procediendo a la corrección de los documentos escritos y gráficos del vigente PGO 2012, realizando los cambios en cuanto a la clasificación y calificación del ámbito del SG-06 como suelo urbano consolidado, así como en el resto de otros documentos que se ven afectados, que son los que constan en el Anexo gráfico.

TERCERO. Comunicar este acuerdo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección 2ª) del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en ambos procedimientos, como órgano jurisdiccional al que compete la ejecución de la sentencia, acompañando copia diligenciada de la referida documentación.

CUARTO. Comunicar este acuerdo a la Dirección General de Ordenación del Territorio (Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas) del Gobierno de Canarias, como administración autonómica que aprobó definitivamente el PGO-2012.

QUINTO. Comunicar este acuerdo, asimismo, al Servicio de Edificación y Actividades y a su Sección de Control Urbanístico.

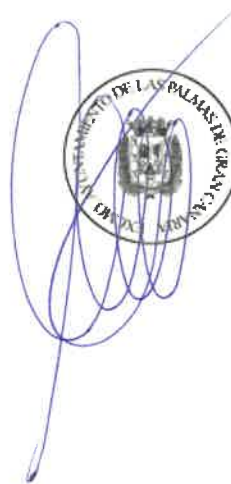
SEXTO. Publicar este acuerdo, junto con los documentos técnicos modificados, en el Boletín Oficial de Canarias y en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

SÉPTIMO. Contra el presente acuerdo no cabe interponer recurso, por ser ejecución de Sentencia firme, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas».

En exposición técnica del asunto, la señora Dunjó Fernández (jefa de la Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística del Servicio de Urbanismo)

DEBATE. Intervenciones:

- El señor SÁNCHEZ CARRILLO (concejal del G. P. M. Popular)
- El señor PRESIDENTE, en su condición de CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO (Roque González)



— La señora DUNJÓ FERNÁNDEZ

VOTACIÓN:

Número de votantes: 9

Presentes: 9

Votos a favor: 9 (4, G. P. M. Socialista; 3, G. P. M. Popular; 1, G. P. M. Vox; 1, G. Mixto-USP)

Escrutinio de la votación: es aprobada por unanimidad.

A) PARTE RESOLUTORIA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

A.1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS Y DIARIOS DE SESIONES ANTERIORES:

- Actas número 7 y 9 y diarios de sesiones número 12 y 14, de las sesiones ordinarias celebradas los días 11.6.2024 y 17.9.2024, respectivamente.

Son aprobados por unanimidad.

Escrutinio de la votación: Se aprueba por asentimiento de los corporativos presentes que asistieron a la sesión de referencia.

B) SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN

- DACIÓN DE CUENTAS DE LAS DISTINTAS ACTUACIONES LLEVADAS A CABO Y RESOLUCIONES DICTADAS DESDE LA ÚLTIMA COMISIÓN

B.1. ÁREA DE GOBIERNO DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO

B.1.1. ÁREA DE GOBIERNO DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO

En exposición del asunto, el señor PRESIDENTE, en su condición de CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO (Roque González)

B.1.2. CONCEJALÍA DELEGADA DEL ÁREA DE LIMPIEZA

En exposición del asunto, el señor CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE LIMPIEZA (Aleman Arencibia).

B.1.3. CONCEJALÍA DELEGADA DEL ÁREA DE VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO

En exposición del asunto, el señor CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO (Díaz Mendoza).

DEBATE. Intervenciones:



CLASE 8.ª



0N9131703



- El señor SÁNCHEZ CARRILLO (concejal del G. P. M. Popular)
- El señor PRESIDENTE, en su condición de CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO (Roque González)
- El señor CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE LIMPIEZA (Alemán Arencibia).
- El señor CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO (Díaz Mendoza).

B.2. ÁREA DE GOBIERNO DE COORDINACIÓN TERRITORIAL, AGUAS, CARNAVAL Y FIESTAS (sección funcional de Aguas)

En exposición del asunto, la señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL, AGUAS, CARNAVAL Y FIESTAS (Medina Montenegro).

DEBATE. Intervenciones:

- El señor LÓPEZ – GALÁN MEDINA (concejal del G. P. M. Popular)
- El señor PRESIDENTE, en su condición de CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO (Roque González)
- La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL, AGUAS, CARNAVAL Y FIESTAS (Medina Montenegro).

B.3. ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO LOCAL, EMPLEO, SOLIDARIDAD, TURISMO, MOVILIDAD Y CIUDAD DEL MAR (sector funcional de Movilidad)

B.3.1. CONCEJALÍA DELEGADA DEL ÁREA DE MOVILIDAD Y EMPLEO

En exposición del asunto, el señor CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE MOVILIDAD Y EMPLEO (Ramírez Hermoso).

DEBATE. Intervenciones:

- El señor LÓPEZ – GALÁN MEDINA (concejal del G. P. M. Popular)
- El señor CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE MOVILIDAD Y EMPLEO (Ramírez Hermoso).

B.4. ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO ESTRATÉGICO, SOSTENIBILIDAD Y ENERGÍA, ACCESIBILIDAD, PARQUES Y JARDINES Y AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA



En exposición del asunto, la señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE DESARROLLO ESTRATÉGICO, SOSTENIBILIDAD Y ENERGÍA, ACCESIBILIDAD, PARQUES Y JARDINES Y AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA (Martínez Soliño).

DEBATE. Intervenciones:

- El señor GUERRA DE LA TORRE (concejal del G. P. M. Popular)
- La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE DESARROLLO ESTRATÉGICO, SOSTENIBILIDAD Y ENERGÍA, ACCESIBILIDAD, PARQUES Y JARDINES Y AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA (Martínez Soliño).

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el señor presidente levanta la sesión, siendo las catorce horas, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.



EL PRESIDENTE,

Mauricio Aurelio Roque González



LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,
(Por vacancia, ex artículo 15.3 Real Decreto
128/2018, de 16 de marzo)
LA VICESECRETARIA GENERAL DEL PLENO

María Mercedes Contreras Fernández

DILIGENCIA: De conformidad y a los efectos del artículo 190 ROPyC, las intervenciones habidas en los debates de los distintos asuntos tratados en esta sesión quedan reflejadas literalmente en el Diario de Sesiones.



LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,
(Por vacancia, ex artículo 15.3 Real Decreto
128/2018, de 16 de marzo)
LA VICESECRETARIA GENERAL DEL PLENO

María Mercedes Contreras Fernández



CLASE 8.^a

0,03 EUROS



ON9131704



DILIGENCIA: «Para hacer constar que la precedente Acta, que fue aprobada en la sesión número 11 de fecha doce de noviembre de dos mil veinticuatro, ha quedado extendida en nueve folios de papel timbrado del Estado, series números ON9131696 a ON9131704, ambos inclusive y numerados correlativamente».

Las Palmas de Gran Canaria, veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro.



LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,
(Por vacancia ex artículo 15.3 Real Decreto
128/2018, de 16 de marzo)
LA VICESECRETARIA GENERAL DEL PLENO

María Mercedes Contreras Fernández

(Corrección de estilo a cargo de la filóloga D.^a Otilia Pérez Gil)¹

¹ Dicha corrección abarca la configuración del acta por parte de la Secretaría General del Pleno y, en el caso de los diarios de sesiones, la transcripción de los debates. Las propuestas elaboradas por los distintos servicios son volcadas literalmente, si bien cuando se trate de textos normativos objeto de publicación (ordenanzas, reglamentos...) han debido remitirse previamente a corrección lingüística.

